



De este maravedí.

SELLO QVARTO; VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SIETE.

ue por faltarle parte del agua de su duracion a Causa
de haverla desperdiciado El Sr. Juan Antonio Sison con
El motivo de la nueva fuente construida, como Jura de
obras publicas, por lo que Suplica a esta Jui. Se le haga
Vbasa correspondiente en dho arrendam. Como tambien
Se le abone las quiebras que acaecido En el arrendam. de
dho fuente, En el año pasado de Linquenta Diez; y de
todo Inteligenciada Esta Jui. Acordó que para Vb-
ber sobre los perjuicios, que Expone Se tiene para El pro-
mo Arrendam. En el particular de abono de quie-
bras Informe El Cavallero Comisario y El Contrador

Juan Sanz.

En este Arrendam. Se abuso El memorial dado por Juan
Sanz Vecino de esta Cui. por el que hecha El Cuanto de
paga al Vmate de los apobechamientos de los monjes de
San Martin de este termino tallando. La Condicion
de que solo se Embarque El Cauon y Sena por El Pu-
erto de Aguilas, y se Ejecute por las Calas que hasta a ora
asido. Costumbre, y por El Informe hecho por El Cau-
vero Abogado de esta Jui. Enpresa, no deuese Embar-
car por dhas Calas y si por El Puerto de Aguilas, con lo
demas que dho Informe Conviene; de lo que Inteligen-
ciada Esta Jui. Como tambien de las Condiciones del V-
mate En que las quales es una que los Embargos se han
de Ejecutar con Siciencia del Sr. Governador de Cartagena
Acordó se Vformala Condicion de que para El Embar-

